SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CESAR

CENTRO BIOTECNOLÓGIOCO DEL CARIBE-CESAR

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**20**
Código Centro	**911410**
Fecha Elaboración	**Julio de 2026**
Versión	**ENERO - 1,26**
ID de Proceso	**98895-101372**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	77.017.385	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	rafaduran50@gmail.com	**Número de Cuenta:**	52468604213
IP/Nº de contacto:	53229	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	NO
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	SI
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9193910/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**16426**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL:
(Descripciòn del servicio prestado)

INSTRUCTOR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA EN LAS FORMACIÓN QUE SE OFERTAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ARTICULADAS CON EL CENTRO BIOTECNOGICO DEL CARIBE

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/07/2026**	**Al**	**31/07/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 18.644.682
Número de pago	**6**			**Valor Total del Contrato:**	$ 36.320.810
Valor Bruto Pago:			**$ 3.632.081,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 15.012.601

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.632.081	Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 1.059.495	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.691.576**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.130.176**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Julio	Junio
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		---------	**6024129438**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.750.905	$ 1.750.905
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 218.900	$ 218.900
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 280.200	$ 280.200
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	II	$ 18.300	$ 18.300
		$	
		$	
		$	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 837.984	$ -	
Renta Exenta 25%	$37.927.505	$ 1.044.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 4.571.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.130.176,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	0,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	0,00	0,000%
-	0,00	0,000%
-	0,00	0,000%
-	0,00	0,000%
-	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Pro Universidad Popular del Cesar	18.160,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$3.613.921,00**	

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

FICHA 3166027 ASIGNADA PARA EL INSTITUTO AGRICOLA DE PUEBLO BELLO CESAR GRADO 11, DE LA INSTITUCION DESARROLLANDO EL PROGRAMA DE FORMACION TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE COMO LO ESTABLECE LA ESTRUCTURA. FICHA 3166028 ASIGNADA PARA LA INSTITUCION AGRICOLA DE PUEBLO BELLO CESAR CON OTRO GRADO 11, PROGRAMA DE FORMACION TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA DESARROLLANDO SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJES Y SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DE APRENDIZAJE COMO LO ESTABLECE EL CURRIC FICHA 3445313 FICHA ASIGNADA PARA EL GRADO 10, Y LA FICHA 3445314 TAMBIEN PARA OTRO GRADO 10, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR DESARROLLANDO LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SUS RESULTADOS EN EL PROGRAMA DE FORMACION TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA. FICHA 3165523 FICHA ASIGNADA PARA LA INSTITUCION RAFAEL SOTO FUENTES UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHIMILA MUNICIPIO DEL COPEY CESAR AL IGUAL QUE LA FICHA 3444478 ASIGNADA PARA EL GRADO 10, DONDE SE DESARROLLA LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SUS RESULTADOS DE APRENDIJ EN EL PROGRAMA DE FORMACION TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

Rafael O. Duran

RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

LEONOR DUARTE NORIEGA
INSTRUCTOR G15

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
ISMAEL ENRIQUE VANSTRAHLEN PEINADO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

15/07/26 07:52:49 USUARIO: SIC - C.C. 77017385

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	77017385
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ DURAN GUTIERREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	CESAR
DIRECCIÓN:	CR 11 #10 - 26 SAN JOAQUIN	TELÉFONO:	5744444
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			6024129438	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES junio AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/07/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	477973413

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 230.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.000	$ 0	$ 0	$ 230.000
SUBTOTALES:													**$ 230.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 230.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 19.300	$ 19.300	$ 0	$ 0	$ 19.300
SUBTOTALES:									**$ 19.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 19.300**

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES											
																								PENSIÓN								SALUD							ARP																
																											FSP		APORTES VOLUNTARIOS																										
ÍTEM	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	IGE	IRT	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	CNM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 77017385	DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	REG CUMPLE PENS	$ 1.839.804				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.839.804	$ 230.000	$ 0	$ 230.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.839.804	$ 77017385	$ 19.300	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 249.300

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_7678303 SUB 120702
23 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO,** identificado(a) con CC No. 77,017,385, solicita el 9 de abril de 2025 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2025_7678303.

Que nació el 9 de abril de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20050801	20050809	TIEMPO SERVICIO	9
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080601	20080731	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 120702
23 ABR 2025

RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120901	20121130	TIEMPO SERVICIO	90
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20130401	20130930	TIEMPO SERVICIO	180
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20140201	20140831	TIEMPO SERVICIO	210
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20160401	20161130	TIEMPO SERVICIO	240
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ	20190301	20191031	TIEMPO SERVICIO	240

SUB 120702
23 ABR 2025

RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20210201	20210331	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20210401	20211130	TIEMPO SERVICIO	240
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20230301	20231130	TIEMPO SERVICIO	270
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ	20240801	20241031	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 120702
23 ABR 2025

RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20241201	20241213	TIEMPO SERVICIO	13
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,893 días laborados, correspondientes a 699 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20050801	20050809	TIEMPO SERVICIO	9
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080601	20080731	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20120901	20121130	TIEMPO SERVICIO	90
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20130401	20130930	TIEMPO SERVICIO	180
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 120702
23 ABR 2025

DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20140201	20140831	TIEMPO SERVICIO	210
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20160401	20161130	TIEMPO SERVICIO	240
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20190301	20191031	TIEMPO SERVICIO	240
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20210201	20210331	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20210401	20211130	TIEMPO SERVICIO	240
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 120702
23 ABR 2025

DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220501	20220530	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220701	20220730	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20230301	20231130	TIEMPO SERVICIO	270
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20240801	20241031	TIEMPO SERVICIO	90
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20241201	20241213	TIEMPO SERVICIO	13
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 4,893 días laborados, correspondientes a 699 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: “Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.”

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: “el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando”.

SUB 120702
23 ABR 2025

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

SUB 120702
23 ABR 2025

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2005	IBC	493,800.00	493,800.00	1,277,835.00
2008	IBC	3,492,020.00	3,492,020.00	7,804,844.00
2009	IBC	3,689,000.00	3,689,000.00	7,657,764.00
2011	IBC	6,592,000.00	6,592,000.00	13,003,401.00
2012	IBC	7,075,000.00	7,075,000.00	13,454,317.00
2013	IBC	8,540,000.00	8,540,000.00	15,853,450.00
2014	IBC	7,203,467.00	7,203,467.00	13,117,851.00
2015	IBC	12,578,000.00	12,578,000.00	22,096,403.00
2016	IBC	12,715,000.00	12,715,000.00	20,920,743.00
2017	IBC	13,923,000.00	13,923,000.00	21,662,726.00
2018	IBC	14,720,242.00	14,720,242.00	22,003,219.00
2019	IBC	14,687,707.00	14,687,707.00	21,277,947.00
2020	IBC	12,757,122.00	12,757,122.00	17,804,556.00
2021	IBC	16,723,000.00	16,723,000.00	22,969,746.00
2022	IBC	21,373,000.00	21,373,000.00	27,794,656.00
2023	IBC	18,285,000.00	18,285,000.00	21,020,904.00
2024	IBC	11,631,846.00	11,631,846.00	12,236,702.00
2025	IBC	1,423,500.00	1,423,500.00	1,423,500.00

Indemnización = $42,229,450.00

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Que se pone de presente al(la) ciudadano(a) que la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", la cual entra en vigencia el 1° de julio de 2025, estableció en los artículos 18 y 37 que las personas que cuenten entre:

a) Trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas, podrán tener una renta vitalicia en el Pilar Semicontributivo, para lo cual deberá contar adicional con 65 años de edad, en caso de hombres o 60 años de edad, en caso de mujer.

SUB 120702
23 ABR 2025

b) Mil (1000) semanas y menos de mil trescientos (1300) semanas cotizada podrá tener derecho a la prestación anticipada por vejez, si cuenta adicional con 62 años mujer o 65 años hombre, y no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo. En este caso, a la persona beneficiaria de la prestación anticipada de vejez, se le descontará de dicha prestación de manera mensual, el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar el número mínimo de semanas requeridas para acceder a la pensión integral de vejez.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, se informa al (la) ciudadano(a), que si desea acogerse a los beneficios citados, es necesario que allegue manifestación expresa en la que se indique su intención de revocar la prestación aquí reconocida, y por lo tanto no proceda a su cobro; toda vez que el reconocimiento de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez es incompatible, de acuerdo con lo establecido en Parágrafo 2° del Artículo 3 de la Ley 2381 de 2024.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO,** ya identificado, en cuantía de $42,229,450.00 CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202505 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de VALLEDUPAR CL 16 10 48 LOPERENA.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4893	$42,229,450.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10)

SUB 120702
23 ABR 2025

días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

JULIE ANDREA CASTRO JIMENEZ

COL-ISV-03-501,1

BOGOTÁ D.C, 23 de abril de 2025 BZ2025_8295560-1201646

Señor (a)
RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ
KR 4 MZ 20 23
PUEBLO BELLO - CESAR

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2025_8295560 de 9 de abril de 2025
Ciudadano: **RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ**
Identificación: Cédula de ciudadanía 77017385
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 120702 del 23 de abril de 2025**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio
Anexo: Copia acto administrativo SUB 120702 23 de abril de 2025

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2025_8295560

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 77017385
NOMBRE CAUSANTE: RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ**, identificado con **Cédula de ciudadanía 77017385** del Acto Administrativo N° **SUB 120702 del 23 de abril de 2025**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 77017385**

FIRMA:



LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co